

**EXTRACTO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de junio de 2021.

**II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE GUARDA RURAL, PARA ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las Bases que han de regir el proceso para la creación de la Bolsa de Empleo para la provisión de puesto de trabajo de Guarda Rural, para este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, tal y como están redactadas y figuran en la propuesta de Alcaldía de fecha: 16/06/2021.

**III.- CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.-**

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18-06-2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tomelloso, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 26.000 Euros, con cargo a la partida 920-162.09 del Presupuesto Municipal vigente, quedando condicionado el resto (78.000.-€) para el presupuesto municipal del 2.022 y siguientes hasta la finalización del contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

#### **IV.- CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, POR LOTES, DE BARRAS DURANTE EL MES DE AGOSTO Y LA FERIA Y FIESTAS 2021.-**

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18-06-2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de explotación, por lotes, de barras durante el mes de agosto y la feria y fiestas 2021, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

#### **V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN AVDA. JUAN CARLOS I, S/N.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE DERRIBO DE NAVE Y BÁSICO DE EJECUCIÓN LOCAL SIN USO en AVENIDA JUAN CARLOS I S/N. Al no determinarse, en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica con un condicionado específico.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno de escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

## **VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE MELILLA, 62.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DEMOLICIÓN, BÁSICO Y EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MELILLA 62. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses según se especifica en el proyecto.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

-En el proyecto no se incluye ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. En el caso de ser necesario deberá tramitar licencia de obra menor para su ejecución y ajustarse a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente con relleno de escombros.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal de Tráfico cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

En este caso nos encontramos que la edificación existente ocupaba mayor superficie que la edificación propuesta, lo que provoca que la superficie construida sea inferior a la existente, de manera que el aprovechamiento materializable será inferior al preexistente, es por ello que el valor del 10% del aprovechamiento es un valor negativo. Teniendo en cuenta que se establece que se deberá participar por medio del 10% del incremento de aprovechamiento materializado, y teniendo en cuenta que se materializa por debajo del aprovechamiento preexistente, se dejaría sin efecto el abono del porcentaje de aprovechamiento hasta que se materialice por encima del preexistente.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

## **VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE MELILLA, 32.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE COCINA CAMPERA en calle CALLE MELILLA 32. Al no determinarse, en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica con un condicionado específico.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En este caso nos encontramos que la edificación existente ocupaba mayor superficie que la edificación propuesta, lo que provoca que la superficie construida sea inferior a la existente, de

manera que el aprovechamiento materializable será inferior al preexistente, es por ello que el valor del 10% del aprovechamiento es un valor negativo. Teniendo en cuenta que se establece que se deberá participar por medio del 10% del incremento de aprovechamiento materializado, y teniendo en cuenta que se materializa por debajo del aprovechamiento preexistente, se dejaría sin efecto el abono del porcentaje de aprovechamiento hasta que se materialice por encima del preexistente.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**VIII.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA PERIODO MAYO 2021.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda, la aprobación del reconocimiento de la obligación de la factura de **INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA**, en concepto de Canon de depuración Exp. DCR-054-05-21 periodo mayo 2021, por importe de 97.202,34 €.

**IX.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE ACTUACIONES DE MEJORA EN PARQUE VIRGEN DE LAS VIÑAS.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda, la aprobación del reconocimiento de la obligación de la factura de **PEDRO ORTIZ MARTÍNEZ**, en concepto de Actuaciones de mejora en parque Virgen de las Viñas, por importe de 28.919,00 €.

**X.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE TOLDOS SAN PABLO, S.L.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda, la aprobación del reconocimiento de la obligación de la factura de **TOLDOS SAN PABLO, S.L.**, en concepto de Suministro e instalación de toldos sobre fachadas en la vía pública y suministro e instalación de placa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), por importe de 66.048,79 €.

**XI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1 OBRA “REMODELACIÓN ACERADOS AVDA. JUAN CARLOS I FASE VI”.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda, la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la Certificación n.º 1 obra “Remodelación acerados Avda. Juan Carlos I Fase VI”, a **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.**, por importe de 81.238,20 €.

**XII.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 “OBRA REMODELACIÓN CALLES MONTE (FASE I) Y MONTESA”.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda, la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la Certificación n.º 4 “Obra Remodelación calles Monte (Fase I) y Montesa”, a **CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.**, por importe de 18.799,62 €.